



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210024700.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. NIT: 860.042.945-5.

DEMANDADO: LUZ ELENA RIVERO GOMEZ C.C. No. 1.143.134.448.,

JORGE RIVERO RAMIREZ C.C. No. 72.126.515.

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo promovido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT. 8600429455 contra LUZ ELENA RIVERO GOMEZ C.C. No. 1.143.134.448, JORGE RIVERO RAMIREZ identificado con CC. No. 72.126.515. Informándole que la parte demandante ha solicitado el emplazamiento de las partes demandadas, debido a que no ha sido posible realizar la notificación personal. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que en el expediente se encuentra la petición realizada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual se solicita la elaboración del edicto emplazatorio respectivo, a efectos de cumplir con la notificación de las partes demandadas LUZ ELENA RIVERO GOMEZ y JORGE RIVERO RAMIREZ, la presente petición se sustenta en el hecho que la dirección aportada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, la dirección no existe, esta es CALLE 77D No. 19-03 Barranquilla-Atlántico, como tampoco fue posible la entrega de mensajes de datos a su correo electrónico, debido a que se desconoce dirección alguna. En virtud de lo anterior encontrándose las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, mediante las Guías con números 1025994801055-1025994901055 de fecha 29 de junio de 2022, las cuales fueron devueltas con la observación "LA DIRECCION NO EXISTE" evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con la ley 2213 de 2022.

En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante, dicho emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 10 de la **ley 2213 de 2022**: "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"; que establece que:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

1. **Ordenar el emplazamiento** de la parte demandada dentro del proceso de la referencia LUZ ELENA RIVERO GOMEZ identificada con C.C No. 1.143.134.448 y JORGE RIVERO RAMIREZ identificado con CC. No. 72.126.515, para que comparezcan a éste despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 08001418900520210024700C, adelantado por CENTRAL DE

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

INVERSIONES S.A. NIT 860.042.945-5 contra LUZ ELENA RIVERO GOMEZ C.C. No. 1.143.134.448 Y JORGE RIVERO RAMIREZ CC. No. 72.126.515. Indíquesele además a los demandados, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

2. Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -

YHS

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla Agosto 22 de
2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°
133

LISBETH AYUS BERMELLO
SECRETARIA